



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 54/2014 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1º.-** Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación:

- a) Un inmueble ubicado en la localidad de Villa Regina, nomenclatura catastral 06-1B-332-17, plano característica 1/40, que se denomina como Lote 11 de la Manzana R actualmente Parcela 17 de la Manzana 332 con una superficie de 503,66 m, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 640, Folio 151 como finca 11.678; y
- b) Los bienes muebles y equipos muebles de comunicación, operación y transmisión de la Radio LU16 que se detallan en el Anexo I de la presente, conforme constatación notarial.

**Artículo 2º.-** Sujeto expropiante. Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante de la presente, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contando desde la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 3º.-** Destino de los bienes expropiados: El sujeto expropiante destina los bienes expropiados a la conservación de fuentes de producción y de trabajo. Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y muebles, son adjudicados en propiedad mediante cesión a título gratuito a la Cooperativa de Trabajo LU16 Radio Río Negro, matrícula nacional n° 51.006, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 4º.-** Régimen aplicable: Rigen la presente así como todos los actos que en consecuencia se dicten, las disposiciones resultantes del régimen de la ley n° 4863 de Protección y Promoción Económica y Social de Empresas Recuperadas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, por parte del Estado provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6°.-** Vigencia: La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 30 de Octubre de 2014

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia René Horne, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

**Fuera del Recinto:** Darío César Berardi, Beatriz del Carmen Contreras, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo

**Ausentes:** María Liliana Gemignani